

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de mayo de 2021.

No. 43

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/EXDEC/1017/2021 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado instituye las Jornadas de la Conmemoración del Origen de la Revolución; declara a la sección municipal del Pueblo Heroico Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, Chihuahua, como "El origen de la Revolución Mexicana"; e instituye la "Llama de la Revolución".

Pág. 2805

-0-

DECRETO N° LXVI/LICEN/1022/2021 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, por el periodo comprendido del 15 de mayo al 14 de junio de 2021.

Pág. 2808

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° ACAAS 01-EXT04-2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual se modifican las bases de la Licitación Pública Presencial N° ASE/LPP/002/2021.

Pág. 2810

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 075/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Pág. 2811

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado, por el que se delega al Lic. Rafael López Parra, Director General de Administración, la facultad de autorizar las comisiones nacionales que deba realizar el personal de la dependencia.

Pág. 2813

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-022-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de una mini ciudad de educación vial en la Deportiva Sur, ubicada en Chihuahua, Chih.

Pág. 2815

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/063/2021, relativa a la adquisición de prendas de protección para la Secretaría de Seguridad Pública, requeridas por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 2816

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública, por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los plazos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Pág. 2817

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

ACUERDO N° SE.02.01.2021 del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-009/2021-BIS, relativa al arrendamiento de equipos de copiado.

Pág. 2820

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 007/2021 Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-017-2021, relativa a la contratación del servicio de aseguramiento de la calidad para proyectos y programas relevantes de la Junta Central y las Juntas Municipales de Juárez y Chihuahua.

Pág. 2821

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DC-CT-AD-2021-25, relativa a la adquisición de 6000 piezas de guarda protectoras de válvulas de paso.

Pág. 2822

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DN-CT-PS-2021-26, relativa a la prestación de servicios de mantenimiento y operación del centro de lecho de secado de biosólidos.

Pág. 2823

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 31 de marzo de 2021.

Pág. 2824

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO N° AC-OIC-02/2021 del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual se determina aclaración respecto del criterio y la ampliación del plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión.

Pág. 2825

-0-

CONDICIONES Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° AC-OICICHITAIP-01/2021 del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se determina ampliar el plazo que tienen las y los servidores públicos del Instituto para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Pág. 2828

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-OIC-IEE-001/2021 del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo al periodo en que las personas servidoras públicas del Instituto podrán presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Pág. 2835

-0-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE193/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la sustitución de registros de candidaturas de los partidos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, y la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE196/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE198/2021 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se dota de fe pública a funcionarias y funcionarios del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO Provisional del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se designa de manera provisional al Lic. Lorenzo Armando Villar Palma como Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 2842

-0-

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se amplía el periodo para la presentación de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Pág. 2845

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 06-2021 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones N° DOPM-21-2021, relativo a la construcción de domo, techumbre y alumbrado en la escuela primaria Gustavo Petriccioli; DOPM-22-2021, relativo a la rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de la zona norte; y DOPM-23-2021, relativo a la rehabilitación con mortero asfáltico en avenidas de la zona sur y pavimentación de calle Priv. de Martín Luján de la col. Veteranos.

Pág. 2849

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 10/2021-BIS, relativa al suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles.

Pág. 2851

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 13/2021-BIS, relativa a la adquisición de artículos de PVC y relojes de programación de riego.

Pág. 2852

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de las Licitaciones N° OP-081-2021, OP-082-2021 y OP-083-2021, relativos a los trabajos de colocación de postería, cableado y luminarias en las zonas de trabajo D, E y F, respectivamente.

Pág. 2853

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de las Licitaciones N° OP-087-2021 y OP-088-2021, relativos a los trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en col. Profra. Simona Barba y en col. Campestre Virreyes, respectivamente.

Pág. 2855

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación N° PMN-2021-2K159D1-A-8598-001, relativo al encementado hidráulico de la calle Zaragoza.

Pág. 2856

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

ACUERDO del Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, mediante el cual se amplía el plazo para realizar las declaraciones patrimoniales y de intereses, al día 30 de junio de 2021.

Pág. 2857

-0-

ACUERDO del Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, mediante el cual se determina el rango salarial a partir del cual los servidores públicos deberán presentar la declaración patrimonial y de intereses "completa" o "simplificada".

Pág. 2861

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2866 a la Pág. 2871

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EXDEC/1017/2021 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instituye las Jornadas de la Conmemoración del Origen de la Revolución, que darán inicio con la Guardia de Honor y ofrenda floral en la Localidad de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua, el 14 de noviembre de cada año, en conmemoración y reconocimiento por haber protagonizado el primer acto de rebeldía contra la dictadura porfirista, para cual se nombrará una Comisión de Honor por esta Soberanía y se invitará a la representación del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara a la Sección Municipal del Pueblo Heroico Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, Chihuahua, como "**EL ORIGEN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**", por ser el lugar donde se inició la lucha armada y tuvo continuidad hasta la toma de Ciudad Juárez.

ARTÍCULO TERCERO.- En conmemoración y reconocimiento a la Sección Municipal del Pueblo Heroico Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, Chihuahua, como el lugar donde se dieron los primeros hechos de armas en noviembre de 1910, se instituye la "Llama de la Revolución" que será encendida en Sesión Solemne el 19 de noviembre de cada año, y durará encendida hasta el 17 de mayo del siguiente año. Al pie de la llama deberá instalarse una placa con la siguiente Leyenda:

"ESTA LLAMA ARDE EN RECONOCIMIENTO AL FIEL Y BRAVO SACRIFICIO DEL PUEBLO HEROICO PASCUAL OROZCO, EL PRIMERO EN OFRENDAR SU SANGRE POR EL IDEAL REVOLUCIONARIO PARA ROMPER LAS CADENAS DE LA TIRANÍA EN NUESTRA NACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO.- Las Jornadas de la Conmemoración del Origen de la Revolución, se concluirán con una Sesión Solemne en el mes de mayo de cada año, en Ciudad Juárez, Chihuahua, rememorando los acontecimientos relacionados a la batalla de Ciudad Juárez de 1911.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguese cualquier disposición en la materia, que resulte contraria al presente Decreto.

D A D O en Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veiniuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/LICEN/1022/2021 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción XIX; y 82, fracción IX de la Constitución Política del Estado; y 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, por el periodo comprendido del 15 de mayo al 14 junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Llámese a la Diputada Suplente, C. Claudia Benyr Vázquez Torres, para que rinda la protesta de Ley correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
NO. ASE/LPP/002/2021**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo ACAAS 01-EXT04-2021 mediante el cual se difiere la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación al rubro indicado y se modifican aspectos no sustanciales de las bases de licitación, quedando de la siguiente manera:

1. Se modifica el calendario de los diversos actos y el numeral VI de las bases, debiendo decir:
El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el **día 7 de junio del 2021 a las 12:00 horas.**

2. Se modifica el numeral III inciso a) ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 3, quedando de la siguiente manera:
ESPECIFICACIONES PARTIDA 3

SWITCH DELL MODELO N2048P

- Conectividad Red LAN
- 48 Puertos PoE
- 2 Puertos SPF 10GbE
- 2 Puertos Stack traseros
- Fuente de alimentación
- Cable Stack
- Cable de alimentación 10A 18AWG de 10ft, C14 a C15
- 1 año de ProSupport (Garantía de soporte, reposición de piezas y/o equipo)
- Instalación y puesta en marcha del equipo.

NODOS

- Cable de Cobre PANDUIT categoría 6 UTP con recubrimiento PVC retardante de flama, clasificación flama UL 1666
- Tubería Conduit 2"
- Accesorios de Soporte, fijación e instalación
- 48 Jack modular, RJ45 categoría 6, negro, PANDUIT
- 24 Faceplate, Blanco, PANDUIT
- 24 Patch cord 5ft PANDUIT, categoría 6 UTP con recubrimiento PVC retardante de flama, clasificación de flama UL1666.
- 2 organizadores de cables horizontal, frontal y posterior 2UR, PANDUIT.
- Panel de parcheo modular, 48 puertos PANDUIT.
- Etiquetado de nodos.
- Pruebas de cableado.
- Entregable: Documentación, planos y reporte de pruebas con equipo de medición de cableado.
- Para llevar a cabo el levantamiento correspondiente con la finalidad de conocer y revisar el área a cablear, rutas de canalización, ubicación y distancias de la instalación solicitada a efecto de realizar la correcta integración de las propuestas económicas de los licitantes se llevarán a cabo visitas a las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua los días hábiles a partir del día 29 de mayo de 2021 y hasta el día 6 de junio de 2021 en un horario de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. y el día 7 de junio de 2021 en un horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. La inasistencia a dicha visita no será motivo de desechamiento de su propuesta, sin embargo, los participantes no podrán aducir que por su inasistencia se encuentran impedidos para presentar propuesta en la licitación.

Las bases se encontrarán disponibles en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua:
www.auditoriachihuahua.gob.mx

El resto de las bases prevalece en los mismos términos.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021

LIC. LUIS RAÚL MARTÍNEZ CASTELL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VII, 10, 11, 12, 16, 24, 25 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo vigente prevé el Eje Rector Gobierno Responsable, que contempla el objetivo de fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de convivencia, mediante la estrategia de fortalecer el marco legal que sustenta el actuar gubernamental para consolidar el Estado de Derecho en beneficio de la población, para lo cual dispone como línea de acción la consistente en impulsar la actualización y aplicación de la normatividad que rige a la Administración Pública.

A fin de dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a las atribuciones que por ley tiene conferidas la Secretaría de la Función Pública y regular el correcto funcionamiento de sus Unidades Administrativas, mediante el Acuerdo 156/2020, publicado el 30 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió el Reglamento Interior de la referida dependencia.

Ahora bien, con la finalidad de procurar una mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el presente instrumento adiciona la atribución de expedir constancias y certificaciones de los asuntos y documentos a cargo de la Representación en Cd. Juárez. Para tal efecto, se reforma la fracción XXIII del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el contenido actual de esa disposición se recorre a la fracción XXIV del mismo numeral.

De igual forma, con el objeto de sustentar el actuar de la Dirección de Auditoría de Programas de Inversión de la Subsecretaría de Fiscalización, se adiciona la fracción XXVII al artículo 43 del citado reglamento, a fin de continuar con la numeración prevista y mantener la posibilidad de que dicha unidad ejerza las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como las funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 075/2021

ÚNICO.- SE REFORMA la fracción XXIII del artículo 27 y **SE ADICIONAN** las fracciones XXIV al artículo 27 y XXVII al artículo 43; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 27.- ...

I. a la XXII. ...

XXIII. Expedir constancias y certificaciones de los asuntos y documentos que, con motivo de sus atribuciones, obren en sus archivos.

XXIV. Las demás funciones y atribuciones que le otorguen las leyes, este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le asigne y encomiende la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- ...

I. a la XXVI. ...

XXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ. Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo de 2021

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 7, 8, 9 y 10 Fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua se contempla la Dirección General de Administración en su artículo 4 Bis fracción I y dentro de su estructura orgánica, se encuentran entre otras, la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales con las atribuciones otorgadas por los numerales 5 fracción VIII apartados B y C, 55, 56, 60 y 63 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo No. 034/2021 emitido por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero del año en curso, se dieron a conocer Normas para el Otorgamiento de Viáticos Locales, Nacionales e Internacionales, así como Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

IV.- Que dentro de las disposiciones del citado Instrumento, se contempla en la Sección A, intitulada De la Autorización de Comisiones, el artículo 13 párrafos tercero y cuarto, se instituye que el titular de cada dependencia y entidad, deberá autorizar a sus subordinados las comisiones nacionales que deba realizar, tanto dentro como fuera del estado.

V.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar con fundamento en el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y numerales 7 y 10 XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado al **LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA**, Director General de Administración, la facultad de autorizar a todo el personal de la Fiscalía General del Estado, las comisiones nacionales que deban realizar, tanto dentro como fuera del estado, observando en todo momento las normas establecidas en el Acuerdo 034/2021 antes mencionado.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se delega con fundamento en el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y numerales 7 y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado al **LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA**, Director General de Administración la facultad de autorizar a todo el personal de la Fiscalía General del Estado, las comisiones nacionales que deban realizar, tanto dentro como fuera del estado, observando en todo momento las normas establecidas en el Acuerdo 034/2021 antes mencionado.

SEGUNDO. - **El C. LIC. RAFAEL LÓPEZ PARRA**, Director General de Administración, podrá auxiliarse de la Dirección de Recursos Financieros, de la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales o de cualquier otra unidad orgánica a su cargo y que sea necesaria su participación para el debido cumplimiento de la presente delegación de facultades; de igual manera, deberá llevar un registro puntual de las autorizaciones que realice en base a este instrumento jurídico.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de diciembre del 2020 y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Infraestructura Deportiva, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K008D2-A-8664 de fecha 18 de mayo del 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-022-2021	CONSTRUCCIÓN DE MINI CIUDAD DE EDUCACIÓN VIAL, DEPORTIVA SUR, UBICADA EN AV. JUAN PABLO II Y AV. CARLOS PACHECO, EN CHIHUAHUA, CHIH.	02 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL PUNTO DE PARTIDA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS No. 300 COL. SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIH.	03 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS No. 300, COL. SANTA ROSA, C.P.31050, CHIHUAHUA, CHIH. licitaciones.dop@chihuahua.gob.mx angela.saenz@chihuahua.gob.mx	04 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE COMITÉ CENTRAL, CALLE BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	11 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE COMITÉ CENTRAL, CALLE BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000 FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
1300	Edificación

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles desde la Publicación de la Convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de \$1,737.60 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2021.
- El importe a pagar deberá entregarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago, además podrá efectuarse de manera electrónica en el portal de Gobierno del Estado en la dirección <http://pagos.chihuahua.gob.mx> dentro del menú "Servicios", apartado "Pagos Diversos", sección "Pagos Diversos" en el módulo "Comunicación y Obra Pública". El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico georgina.saenz@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/063/2021
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/063/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	CHALECOS BALÍSTICOS MÍNIMO NIVEL III-A CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	810
DOS	CASCOS BALÍSTICOS MÍNIMO NIVEL III-A (SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)	900
TRES	CHALECOS BALÍSTICOS MÍNIMO NIVEL III-A CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV (AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FGE)	350
CUATRO	ESCUDOS BALÍSTICOS NIVEL DE PROTECCIÓN III-A (AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FGE)	5

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DEL BIEN SEÑALADO EN LA PARTIDA QUE SE PRETENDE PARTICIPAR, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE ANEXO UNO; ANEXO TÉCNICO DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, EL TIEMPO DE ENTREGA DE DICHA MUESTRA SERÁ HASTA 24 HORAS ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADAS EN AV. PASEO BOLÍVAR NÚMERO 712, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL MONTO A CONTRATAR, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR ENTREGARÁ LOS BIENES ADJUDICADOS DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KILÓMETRO 3+500 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, PARA LO CUAL TENDRÁ QUE DAR AVISO DE LA ENTREGA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFATORIA POR PARTE DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, Secretaria de la Función Pública, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción VII y 8 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, 10 fracción I y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en atención a la Recomendación 015/2021, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

Que el citado artículo 33 en su párrafo cuarto, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que la Ley General en comento, establece en su artículo 10 que los Órganos internos de control son competentes para, implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación, dio a conocer los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses que serán operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en este nuevo formato, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzó a partir del 1 de mayo del 2021.

Que en fecha 3 de febrero de 2021, el Ejecutivo Estatal, celebró el Convenio de Coordinación con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, con el objeto de que esta Dependencia Federal otorgase al Ejecutivo Estatal el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses DeclaraNet, en la modalidad mixta.

Que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es la dependencia encargada de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas que tengan esta obligación conforme a la Ley en la materia, así como realizar el análisis de la evolución de su patrimonio cuando así se determine, mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en la Carta Magna, y en los diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2020, declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control.

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, el Ejecutivo Estatal ha dictado diversas medidas y acciones de políticas públicas en materia de salubridad general, entre los que se encuentran el Acuerdo 049/2020 del 25 de marzo de 2020; el Acuerdo 064/2020 del 19 de abril de 2020; el Acuerdo 083/2020 del 30 de mayo de 2020 y el Acuerdo 089/2020 del 20 de junio de 2020. Cabe referir que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo 102/2020 del 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021 y 060/2021, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10 y 15 de abril de 2021, respectivamente.

Que el objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria.

Que la etapa de semaforización es definida a su vez por la Secretaría de Salud, la cual ha dividido en dos regiones al territorio estatal, con el propósito de adecuar las restricciones sanitarias a la evolución diferenciada de los indicadores epidemiológicos en dichas regiones. Así, mediante el Acuerdo No. SS/SEM 011/2021, publicado el 10 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, esa dependencia estableció la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba nuestra entidad, a fin de evaluar, controlar y adecuar las restricciones sanitarias.

Que las medidas sanitarias se han impuesto con el propósito de mitigar la propagación del virus y prevenir nuevos brotes en la entidad. Sin embargo, dada la naturaleza de la enfermedad que se enfrenta, y ante el evidente incremento de contagios en el mes de abril y al encontrarse la entidad en riesgo epidémico alto con una alza en la tasa de mortandad, urgió al Ejecutivo Estatal a que se tomarán nuevas acciones para salvaguardar la salud de los chihuahuenses.

Que en tal virtud en fecha 23 de abril de 2021, en una edición extraordinaria al Periódico Oficial del Estado, y a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que las medidas dictadas por las autoridades sanitarias entraran en vigor, el Gobernador Constitucional del Estado, emitió el Acuerdo 065/2021.

Que ante las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la capacitación, asesoramiento y asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación de las y los servidores públicos, de rendir su declaración de situación patrimonial y de intereses.

Que ante tal contexto la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, en su Primera Reunión Extraordinaria, celebrada el pasado 21 de abril del año en curso, aprobó el "Modelo de Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses", constituyéndose una propuesta jurídica resultado de la cooperación de los Órganos Estatales de Control, que tiene como objetivo establecer medidas pertinentes, sin contravenir las disposiciones de normatividad aplicable con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses.

Que de conformidad con la competencia otorgada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los Órganos internos de control, de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y ante la necesidad de salvaguardar la salud de las y

los servidores públicos del Estado, mitigar la propagación y prevenir nuevos brotes del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como en atención a la Recomendación 015/2021, emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que contiene como único punto recomendatorio, ampliar el plazo para presentación de la declaración patrimonial y de intereses al día 30 de junio de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, MITIGAR LA PROPAGACIÓN Y PREVENIR NUEVOS BROTES DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene como causa justificada la no presentación, en su caso, de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que podrá presentarse hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en el artículo 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de julio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las declaraciones patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, para que las y los servidores públicos que estén en posibilidad, la puedan presentar.

CUARTO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. El presente Acuerdo es aplicable a las y los servidores públicos que están obligados a presentar sus declaraciones: patrimonial y de interés en la Administración Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEXTO.- Se insta a los Órganos de Control Interno de los Poderes del Estado, de los Organismos Autónomos, así como de los 67 Ayuntamientos, con pleno respeto a su autonomía, a emitir los acuerdos conforme a los ordenamientos legales que los rijan, pudiendo tomar como base el presente instrumento.

Chihuahua, Chihuahua, 24 de mayo de 2021.



MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-009/2021-BIS

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-009/2021-BIS, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-009/2021-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN
	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COPIADO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD:
	Concepto 1. Arrendamiento de equipo de copiado digitales, cada equipo incluye 5,000 copias mensuales.
	Concepto 2. Arrendamiento de equipo de copiado digitales, cada equipo incluye 6,000 copias mensuales.
	Concepto 3. Arrendamiento de equipo de copiado digitales, cada equipo incluye 12,000 copias mensuales.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día 9 de junio de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día 9 de junio de 2021, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán dar en arrendamiento los bienes a partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMIREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2021

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a las suficiencias presupuestales, dentro de los Programas de Recurso Propio 2021, convoca al siguiente procedimiento de licitación pública presencial:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-017-2021	
Contratación del servicio de aseguramiento de la calidad para proyectos y programas relevantes de la Junta Central y las Juntas Municipales de Juárez y Chihuahua.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO	PROYECTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	PROYECTO	3
DOS	PROGRAMA ESPECIAL DE COLABORACIÓN ENTRE JCAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CON EJECUCIÓN EN LA SIERRA TARAHUMARA	PROGRAMA	2
TRES	PROYECTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	PROYECTO	1
CUATRO	PROYECTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	PROYECTO	3
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
02 de junio del 2021 a las 11:00 horas; en la Sala "Río Conchos", ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, Chih, Chih.		11 de junio del 2021 a las 11:00 horas; en el "Salón de usos múltiples", ubicado en Calle 3ª # 504, Col. Centro, Chih, Chih.	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22005, 22006 y 22011, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, así como en el portal de internet: <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA ENTREGA DEL BIEN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: a partir del tiempo detallado en las bases del procedimiento licitatorio.
- En esta convocatoria **no se otorgará anticipo**; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE MAYO DEL 2021


 LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DC-CT-AD-2021-25**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DC-CT-AD-2021-25, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 6000 PIEZAS DE GUARDA PROTECTORAS DE VALVULAS DE PASO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE 6000 PIEZAS DE GUARDA PROTECTORAS DE VALVULAS DE PASO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 02 DE JUNIO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 29 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2021, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033. LOS INTERESADOS TAMBIÉN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php>.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROponente GANADOR DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE ENTREGARÁ EN EL ALMACEN CONEJOS MÉDANOS PLANTA NORTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN PROLONGACIÓN ORTÍZ RUBIO Y BRACEROS S/N COL. SATELITE C.P. 32550, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, LIBRE DE MANIOBRA CARGA Y DESCARGA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021



L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA

DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS EN CARÁCTER DE SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2016-2021
CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DN-CT-PS-2021-26

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS 40, 47, 51 FRACCION I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DN-CT-PS-2021-26, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE LECHO DE SECADO DE BIOSOLIDOS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE LECHO DE SECADO DE BIOSOLIDOS.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA A LOS SITIOS	LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 9:00 HORAS DEL DIA LUNES 31 DE MAYO DE 2021, PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LICITACIONES UBICADAS EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADAS EN LA PLANTA BAJA DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231 COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 02 DE JUNIO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES PODRÁN CONSULTARLAS DURANTE LOS DÍAS DEL 29 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2021, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, LOS INTERESADOS TAMBIÉN PODRAN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION, EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx/v2018/licitaciones.php>.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERAN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL LICITANTE, FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2021, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DE ESTA PARTIDA UNICA PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE LECHO DE SECADO DE BIOSOLIDOS EN EL SITIO Y FORMA COMO SE MENCIONAN EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021



L.C. MARTHA ADRIANA DURAN ESPINOZA
 DIRECTORA FINANCIERA Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS EN CARÁCTER DE SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (FAFEF)
 RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
 AL 31 DE MARZO DE 2021**

Entidad: Chihuahua

Gobierno de la Entidad Federativa

PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	FONDOS				PARTIDAS				AVANCE FINANCIERO									
			DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENTAMIENTO FINANCIERO	REINTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	
1-Programa Presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH	0.39			1 - Gasto corriente		1,354,398,680.00	1,354,398,680.00	338,599,671.39	338,599,671.39	338,599,671.39	338,599,671.39	338,599,671.39
2-Partida Generica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH				1 - Gasto corriente	451 - Pensiones	1,354,398,680.00	1,354,398,680.00	338,599,671.39	338,599,671.39	338,599,671.39	338,599,671.39	338,599,671.39

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL

LIC. MARIO GUSTAVO MONTEYOR GUERRERO
 ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE FINANZAS

ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas mediante decreto No. LXVI/NOMB/0962/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de febrero de 2021 y con fundamento en los artículos 108, párrafo quinto; 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y artículos 22 A y 22 C de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el 01 de mayo de 2021 se publicó el Acuerdo AC-OIC-01/2021, mediante el cual se determinan el sistema electrónico y los criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuyo contenido medularmente consiste en:

- a. La determinación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de que el Sistema Electrónico a utilizarse para la presentación y resguardo de las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo es el denominado DeclaraNet.
- b. Los plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses establecidos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:
 1. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez y/o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
 2. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.
 3. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.
- c. La información relacionada a que el Sistema DeclaraNet permite la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en formato completo y/o simplificado; y que se deberá presentar aquel formato que se ajuste al criterio elegido por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que se puso a disposición de este Órgano Interno de Control mediante el oficio número CEDH:1s.061/2021 de fecha 26 de abril del 2021.
- d. La solicitud de apoyo a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en coadyuvancia con el Órgano Interno de Control, para realizar las acciones necesarias para que, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, se hiciera del conocimiento del personal adscrito a este Organismo Público Autónomo el contenido del referido acuerdo.
- e. Y que una vez hecho del conocimiento de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el alcance del citado Acuerdo, y una vez que presentaran su declaración de situación patrimonial y de intereses, en cualquier de los supuestos previstos, se remita de manera oportuna, el acuse de recibo electrónico expedido de manera automática por el Sistema DeclaraNet al correo institucional oic@cedhchihuahua.org.mx.

Que el día 11 de mayo de 2021, en Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado de las dificultades técnicas con que se han enfrentado los diversos entes públicos estatales y municipales en el proceso de instalación del Sistema DeclaraNet; se aprobó la emisión de la Recomendación 015/2021, a fin de que los Órganos Internos de Control de los Poderes del Estado, de los Organismos Públicos Autónomos y de los Municipios de la entidad, amplíen el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses hasta el día 30 de junio de 2021.

Que el 18 de mayo de 2021, se emitió la Circular 02/2021, signada por el Titular de la Presidencia de esta Comisión Estatal, así como por la Titular del Órgano Interno de Control, en cumplimiento al segundo numeral del Acuerdo AC-OIC01/2021, mediante el cual:

- a. Se determinaron el sistema electrónico y los criterios para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de mayo de 2021, a fin de dar a conocer el alcance de dicho Acuerdo.
- b. Se informó que ya se encontraba disponible la liga de acceso al Sistema DeclaraNet que se utilizará para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, permitiéndoles dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley General de Responsabilidades Administrativas a todas las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo.
- c. Se proporcionó la calendarización de capacitaciones dirigidas al personal adscrito a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para dar conocer la herramienta y resolver las dudas que pudieran presentar al momento de presentar la declaración patrimonial y de intereses.

Que toda vez que hasta el día 20 de mayo del año en curso, se habilitó en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el sistema DeclaraNet, con motivo de las dificultades técnicas para la correcta instalación del código fuente del mismo; fue imposible ponerlo a disposición de las personas servidoras públicas en tiempo y forma, impidiéndoles el acceso al sistema referido, lo cual ha ocasionado una importante disminución en el plazo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la presentación de la declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo de este 2021.

Que en virtud de lo antepuesto y en estricta observancia de los preceptos constitucionales y legales citados en los párrafos que anteceden; este Órgano Interno de Control, ha determinado que en un ánimo preventivo, atenderá la Recomendación 015/2021 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 10, fracción I, y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de evitar que el personal incurra en faltas administrativas no graves, por la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración patrimonial y de intereses; es que se emite el siguiente:

ACUERDO AC-OIC-02/2021, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA ACLARACIÓN RESPECTO EL CRITERIO Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO. En cuanto al oficio número CEDH:1s.061/2021 de fecha 26 de abril del 2021, el cual contiene el criterio elegido por el Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para establecer los supuestos a considerar por las personas servidoras públicas de este Organismo Público Autónomo, se aclara que el contenido de este es el siguiente:

- a. Declaración patrimonial y de intereses en formato completo:
 1. Personas servidoras públicas que perciben un ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
 2. Personas servidoras públicas que perciban un ingreso bruto mensual igual o menor a \$20,332.99 (veinte mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.), y que con motivo de sus funciones, realicen manejo de recursos financieros, o bien, que tengan participación directa en la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- b. Formato simplificado: las personas servidoras públicas que no encuadren en los supuestos anteriores, debiendo reportar únicamente los rubros: datos generales, domicilio del declarante, datos curriculares, datos del empleo, cargo o comisión, experiencia laboral, ingresos netos del declarante y ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, atendiendo a la Recomendación 015/2021 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, emitida el pasado 11 de mayo del año en curso; determina ampliar el plazo hasta el 30 de junio del 2021, para que las personas servidoras públicas adscritas a este Organismo Público Autónomo puedan presentar la Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Las personas servidoras públicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo plazo de sesenta días concluya durante el mes de mayo de 2021, podrán presentar su declaración inicial o de conclusión, según sea el caso, hasta el 30 de junio de 2021.

CUARTO. Por medio de circular, notifíquese a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos el contenido y alcance del presente Acuerdo, con el propósito de que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación a la materia que nos ocupa, en los plazos y términos establecidos.

QUINTO. Solicítese a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la coadyuvancia con este Órgano Interno de Control, para realizar las acciones necesarias para que por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, se haga del conocimiento del personal adscrito a este Organismo Público Autónomo el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Hecho del conocimiento de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal el alcance del presente Acuerdo, y una vez que presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses, en cualquiera de los supuestos previstos, deberán remitir de manera oportuna, el acuse de recibo electrónico expedido de manera automática por el Sistema DeclaraNet, al correo institucional oic@cedhchihuahua.org.mx.

SÉPTIMO. Las dudas que en su caso, surjan respecto al contenido del presente Acuerdo y/o sobre al llenado de la declaración patrimonial y de intereses, serán atendidas por el personal del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de mayo del 2021



MTRA. JAZMÍN YADIRA ALANIS REZA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO AC-OICICHITAIP-01/2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR EL PLAZO QUE TIENEN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHO ÓRGANO GARANTE PARA PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EDUARDO CHÁVEZ ALMADA, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0964/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de febrero de 2021, y con fundamento en los artículos 108, párrafo quinto; 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, 29, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado; artículos 31 A y 31 C de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, me permito emitir el siguiente Acuerdo atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de julio de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer la obligación de las y los servidores públicos de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, en los siguientes términos:
 - a. A partir del 19 de julio del 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas que ingresen por primera vez al servicio público, o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de dicha Ley.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490303&fecha=14/07/2017.

- b. Las personas servidoras públicas que, hasta antes del 19 de julio de 2017, se encontraban obligadas a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de la antes referida Ley.
- c. Aquellas personas servidoras públicas, que no eran sujetos obligados a presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán presentarla a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para su presentación y que éstos se encuentren operables; supuesto que fue determinado en Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicado el 24 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Con fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación; el cual sería obligatorio para todas las personas servidoras públicas a partir del primero de mayo de 2019.
- III. El 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo antes enunciado, en los siguientes términos:
- "SEGUNDO. Se determina que los formatos aprobados mediante el presente Acuerdo, serán obligatorios para los Servidores Públicos al momento de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, una vez que se encuentren debidamente integrados y correctamente segmentados, estén plenamente adecuados a las directrices establecidas en el marco jurídico aplicable y se garantice la interoperabilidad con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General*

del Sistema Nacional Anticorrupción, situación que será formalmente informada a los involucrados mediante el Acuerdo correspondiente que, para tal efecto, emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publique en el Diario Oficial de la Federación para su aplicación y observancia obligatoria, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019".

- IV. Con fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

"ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del <ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN>, que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".²

- V. Con fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; señalando, que a partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal.³

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23%2F09%2F2019.

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019

Con base en los antecedentes señalados, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

Por su parte, el artículo 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán, en el ámbito de su competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; sancionar las que sean de su competencia; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

- II. Que de conformidad con los artículos 29, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante su respectivo Órgano Interno de Control, a través de medios electrónicos, conforme a los formatos y normas que emita el Comité Coordinador y en los plazos previstos por la ley.
- III. Que el artículo 178, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que las y los servidores públicos desde el nivel que señale la ley, tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos establecidos en la ley.
- IV. Que los artículos 31 A y 31 C de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua establece que dicho Instituto contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica

- V. y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, el cual deberá inscribir y mantener actualizada la información correspondiente al Sistema de Evolución Patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las y los servidores públicos del Instituto, en coordinación con la Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo.
- VI. Que de conformidad con las Normas e Instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, contenidas en el Anexo Segundo del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de septiembre de 2019, los Órganos Internos de Control administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones, para lo cual podrán de manera directa o con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, establecer mecanismos de cooperación y colaboración para el desarrollo, uso, actualización y generación de capacidades tecnológicas de los sistemas necesarios para la presentación de las declaraciones y su conexión con la Plataforma Digital Nacional.
- VII. Que el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó en la Sesión Ordinaria Pública del día 28 de abril del presente, la celebración de un convenio específico de coordinación de uso no exclusivo de la versión actualizada del sistema Declaranet con la Secretaría de la Función Pública para dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; autorizándose a la Presidencia del Instituto para suscribir en su representación el convenio respectivo.
- VIII. Que derivado de las dificultades técnicas con que se han enfrentado los diversos entes públicos estatales y municipales en el proceso de instalación del Sistema Declaranet, el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el pasado 11 de mayo del año en curso, emitió la Recomendación 015/2021 a fin de que los Órganos Internos de

Control de los poderes del estado, de los organismos autónomos y de los municipios de la entidad amplíen el plazo para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses hasta el día 30 de junio de 2021.

- IX.** Que toda vez que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su departamento de Tecnologías de la Información también se ha enfrentado con dificultades de tipo técnicas para la correcta instalación del código fuente del sistema electrónico a través del cual las personas servidoras públicas darán cumplimiento a la obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, sin que a la fecha se haya concluido completamente con su instalación y, por ende, el funcionariado de este Organismo Garante se ha visto imposibilitado para acceder al Sistema referido, aunado a la inminente conclusión del plazo que previene la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la presentación de la declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo de cada año, resulta ineludible que este Órgano Interno de Control, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 10, fracción I, y 15 de la Ley General invocada, implemente un mecanismo de prevención para evitar que el personal incurra en falta administrativa no grave por la omisión de presentar en tiempo y forma la multicitada declaración.

Por lo que, como mecanismo de prevención, este Órgano Interno de Control ha determinado atender la Recomendación 015/2021 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción Local y, por ende, amplía el plazo hasta el 30 de junio de 2021 para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, con el propósito de evitar que las personas servidoras públicas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública incurran en incumplimiento.

En ese tenor, y en estricta observancia de los preceptos constitucionales y legales citados en párrafos anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo a la Recomendación 015/2021 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, determina ampliar el plazo para que el personal adscrito a dicho Organismo Garante pueda presentar la Declaración de Modificación Patrimonial a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo plazo de sesenta días concluya durante el mes de mayo de 2021, podrán presentar su declaración inicial o de conclusión del encargo, según sea el caso, hasta el 30 de junio de 2021.

TERCERO. Las y los servidores públicos, una vez que rindan su declaración patrimonial y de intereses, en cualquiera de los supuestos previstos, deberán remitir el acuse de recibo electrónico a los siguientes correos institucionales: e.chavez@ichitaip.org.mx y alberto.ruiz@ichitaip.org.mx

CUARTO. Las dudas que, en su caso, surjan en el llenado de la declaración, podrán ser desahogadas por el personal del Órgano Interno de Control de este Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros del Instituto, en la página electrónica oficial y notifíquese al personal adscrito al Instituto.

Chihuahua, Chihuahua, a 26
de mayo de 2021.

ATENTAMENTE



EDUARDO CHÁVEZ ALMADA

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACUERDO AC-OICICHITAIP-01/2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA****ACUERDO AC-OIC-IEE-001/2021 RELATIVO AL PERIODO EN QUE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PODRÁN
PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES PREVISTAS
EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**

MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en términos del Decreto No. LXVI/NOMBR/0964/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el seis de febrero de dos mil veintiuno; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, párrafo quinto y 109, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Chihuahua; 10, fracción I, 15, 29, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, fracción X, 49 y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 9, fracción I, inciso d, 77, 78, 79, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y-----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de su artículo 108, párrafo quinto, prevé que las personas servidoras públicas estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. A su vez, la Constitución Política del Estado Chihuahua, en su artículo 178, párrafo segundo, dispone que las personas servidoras públicas desde el nivel que señale la ley, tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos establecidos en la ley.
- III. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 29, 32 y 33 regula la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, en los siguientes términos:

“Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.”

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;*
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere

notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.”

- IV. Que el cumplimiento de la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, para aquellos servidores públicos que no habían presentado las mismas antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quedó condicionada, en términos del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de julio de dos mil diecisiete, que dispuso:

*“**TERCERO.-** La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operable.**”*

- V. Que mediante el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses

conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se decretó en sus puntos TERCERO y CUARTO:

“TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

Lo anterior, implicó que todas las personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal, incluyendo los de los organismos autónomos como el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, tienen la obligación de presentar su primera declaración de situación patrimonial y de intereses, a partir de mayo de dos mil veintiuno, conforme lo dispone la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VI. Que mediante oficio SESEA/ST/126/2021 de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua, recomendó al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, lo siguiente:

“ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/04/2021.3 Para que los Entes determinen lo antes posible el sistema a través del cual los servidores públicos adscritos a su entidad deberán utilizar para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses”

“ACUERDO ACT-CC-SESEA/16/04/2021.4 Recomendación para que se determine como rango salarial a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración “completa”, el ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00. Y el ingreso mensual bruto igual o menor a \$20,322.99, a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración “simplificada”.”

- VII. Que no obstante lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, como órgano estatal autónomo no contaba con un sistema electrónico para el registro de las declaraciones de situación patrimonial, por lo que mediante convenio

celebrado el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, con la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, de distribución de uso no exclusivo de la versión actualizada del sistema Declaranet, obtuvo el uso de tal herramienta electrónica para estar en aptitud de recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a que se refieren los artículos 29, 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- VIII. Que derivado de las dificultades técnicas con que se han enfrentado diversos entes públicos estatales y municipales de Chihuahua para implementar y operar el sistema Declaranet, la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, comunicó la Recomendación 015/2021, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que señala:

“ÚNICO: ampliar el plazo para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses el día 30 de junio de 2021.”

- IX. la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, designada mediante en términos del Decreto No. LXVI/NOMBR/0964/2021 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el seis de febrero de dos mil veintiuno, es una autoridad facultada para aplicar las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a su artículo 9, fracción II.

En ese tenor, es una atribución de la Titular Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, conforme al artículo 10, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se considera necesario que los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, puedan presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, a través de un medio electrónico como es el sistema Declaranet y usando los formatos en los términos previstos por el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante un hipervínculo establecido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

De la misma forma, compete a la suscrita Titular Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la implementación de acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, y previo diagnóstico que al efecto se realice, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y partiendo del diagnóstico situacional del

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de que la implementación y operación del sistema Declaranet en el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, comenzará operar hasta el uno de junio de dos mil veintiuno, y que por ende, existe un impedimento técnico-funcional, para que las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, presenten las declaraciones de situación patrimonial y de intereses durante mayo de dos mil veintiuno, es necesario establecer acciones para orientar el criterio de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para cumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses.

En ese contexto, por los fundamentos de hecho y de derecho, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Conforme al artículo 10, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, a través del sistema Declaranet y usando los formatos en los términos previstos por el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el hipervínculo establecido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen las siguientes acciones para orientar el criterio de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para cumplir con la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses:

- a) Cuando la percepción mensual bruta sea igual o menor a \$20,322.99, las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, optarán por el formato de la declaración "simplificada".
- b) Si la percepción mensual bruta sea igual o mayor a \$20,333.00, las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, optarán por el formato de la declaración "completa".
- c) Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, deberán presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación 2021, del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.
- d) Las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, que iniciaron o concluyeron su encargo y cuyo plazo de presentación de su declaración de situación patrimonial de inicio o de conclusión, venció en mayo de dos mil veintiuno, deberán presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses respectiva, del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno.

TERCERO. Comuníquese al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las acciones concretas de aceptación y cumplimiento a su recomendación 015/2021 y acuerdos ACT-CC-SESEA/16/04/2021.3 y ACT-CC-SESEA/16/04/2021.4, conforme al artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Gírese oficio solicitando a la Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el auxilio en las labores del Órgano Interno de Control, para el cumplimiento del presente acuerdo, en lo que respecta a la publicación del presente acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y de los mecanismos internos para que el personal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, tenga acceso a la liga del sistema Declaranet.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 27 de mayo de 2021.


MTRA. CARMEN LORENA TORRES OROZCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA FARAH FEREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO, EMITIÓ EL ACUERDO PROVISIONAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

De acuerdo a lo establecido en el artículo 132, fracción II, en relación con el diverso 131, fracciones XIV, XV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente pronunciamiento: -----

Considerando que el **Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del distrito judicial Bravos** se encuentra acéfalo, virtud al cambio de adscripción provisional de quien fungía como titular (la licenciada Irma Alejandra Bustos Trevizo), y que actualmente se encuentra como encargada del despacho del citado tribunal, la licenciada **Gloria Aurelia Flores Ramos**, así mismo que por sesión del Pleno de Consejo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se designó al licenciado **Lorenzo Armando Villar Palma**¹ como **Coordinador de la Oficialía de Partes de Segunda Instancia en Materias Civil y Familiar del distrito judicial Bravos**.-----

Luego, según las directrices señaladas en el **ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL**

¹ Persona servidora pública que antes de ese nombramiento, fungía como Juez provisional en el Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del distrito judicial Bravos, quien al concluir con dicho encargo deberá regresar a su adscripción de origen.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, así como por las necesidades del servicio, con la finalidad de lograr un equilibrio entre la racionalidad de los recursos económicos y la administración de justicia, de conformidad con el artículo 131, fracciones XIV, XV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Se designa de manera **provisional** al licenciado **Lorenzo Armando Villar Palma**, como Juez Séptimo Civil por Audiencias del distrito judicial Bravos.

Lo anterior, en el entendido que se efectuará en su misma plaza², por lo que no implica una erogación adicional a lo contemplado en el presupuesto dos mil veintiuno. **SEGUNDO.** A fin de cubrir las funciones que el profesionista Villar

Palma realizaba en la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia se comisiona, en su misma plaza, a la licenciada **LAURA JIMÉNEZ VIZCARRA**, quien actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía de Turnos de Primera Instancia.

TERCERO. Los anteriores acuerdos surtirán sus efectos a partir del veintisiete de mayo de la anualidad que transcurre y por tiempo indefinido. **CUARTO.**

Notifíquese la presente determinación a las áreas correspondientes para los efectos legales conducentes. **QUINTO.** Publíquese la presente determinación en

la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en el Periódico

Oficial del Estado. **SEXTO.** En su oportunidad, dese vista de esta determinación provisional al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

para su eventual ratificación. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado **PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS**, Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada **FARAH FERREZ ÁLVAREZ**, Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretaria Ejecutiva, por ausencia temporal de su titular, conforme

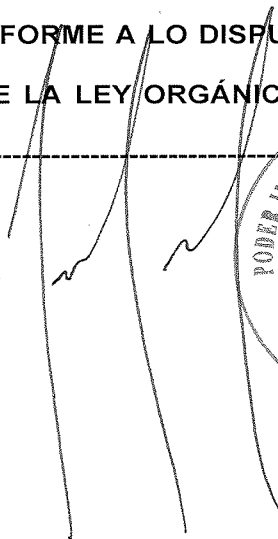
² Considerando que las percepciones de la plaza que actualmente ocupa el profesionista mencionado, son iguales a las que devenga un juez de primera instancia.

al artículo 270, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. -----

Publicado en la lista del día 26 de mayo de 2021, bajo el número __. Conste.

Se registró en el libro de expedientillos con el número 44/2021. Conste.-----

ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA FARAH FEREZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 270 Y 140, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, is written over the text and partially over the official seal.



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y DE SU CÓNYUGE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Con fundamento en los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 32, 33, 34, 46 y 48, párrafo segundo, 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado impone a los servidores públicos del Poder Judicial la obligación de presentar la declaración de su situación patrimonial y de intereses y la de su cónyuge en su modalidad de modificación patrimonial en el mes de mayo de cada año. Los artículos 108 de la Constitución Federal, 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49 fracción de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevén lo relativo a la obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Así mismo, el artículo 54 del precitado ordenamiento federal, señalan que el sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización será la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos integrantes de los mismos, incluidos los órdenes federal, estatal y, eventualmente, municipal.

SEGUNDO. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2019, celebrada el 9 de julio de 2019, aprobó por unanimidad las modificaciones a los Anexos Primero y Segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y, expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

TERCERO. En su segunda Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó por unanimidad los temas particulares de los Anexos Primero y Segundo del acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, a saber: **1.** Especificar que los datos de menores serán tratados como información

confidencial, privilegiando el interés superior del menor; y 2. Establecer que datos son confidenciales en cada sesión de cada uno de los formatos.

CUARTO. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Tercera Sesión Extraordinaria 2019, celebrada el 11 de diciembre de 2019, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se da a conocer que los formatos de declaración son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y consecuentemente: *"Se determinó que, a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I, del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción"*.

QUINTO. A la fecha se han venido presentado una serie de dificultades y complicaciones relacionadas con la implementación del sistema DeclaraNet versión 2 para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, por las siguientes razones¹:

1. Dicha herramienta fue desarrollada por la Secretaría de la Función Pública Federal y cedida por convenio a diversos entes, entre los que se encuentra la Secretaría de la Función Pública Estatal, que a su vez la cedió al Poder Judicial del Estado, y dado que la herramienta fue diseñada originalmente para órganos del ámbito federal, la propia Secretaría Estatal ha estado realizando adecuaciones para permitir a los diversos entes implementar el sistema de manera local.
2. Sin embargo, dichas adecuaciones se han estado haciendo llegar periódicamente a los entes conforme se advierte la necesidad de ajustes; por lo que, el sistema, sus actualizaciones, así como el soporte técnico se recibe a través de la Secretaría de la Función Pública local. Destacando, que cada ocasión que se recibe una actualización del "paquete de implementación del sistema", es necesario reiniciar todo el proceso de configuración de los parámetros del sistema; proceso que por su complejidad se toma un promedio de tres a cinco días de trabajo.
3. Cada siete días, se han estado emitiendo nuevas versiones con cambios diferentes, lo cual obliga a reiniciar todo el proceso de instalación. Implicando un trasplante en el cual hay que reconfigurar todo lo referido al sistema (redes, servidores, bases de datos, seguridad, certificados, DNS, etc.).

¹ Información proporcionada por la Contraloría y Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.

4. La logística de entrega-recepción del sistema y sus actualizaciones se ha realizado de forma poco eficiente, dado que la Secretaría de la Función Pública local sólo funge como intermediario entre los entes y la homologa Federal, implica tiempos de respuesta extensos cuando algún ente plantea dudas y/o solicitudes de soporte técnico.
5. A la fecha, la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado, ha recibido cuatro entregas del sistema (cuatro actualizaciones de versión) en fechas diecinueve de abril, veintitrés de abril, siete de mayo y catorce de mayo. Dada la frecuencia con que se han recibido estas actualizaciones y teniendo en cuenta el tiempo de retrabajo que se invierte en los intentos de implementación, los cuales como se mencionó anteriormente, requieren invertir de tres a cinco días por intento, por lo que, hasta que se instale la última versión recibida, se podrán realizar las pruebas correspondientes y hasta entonces se podrá poner a disposición del personal el uso del sistema.

SEXTO. En mérito a lo expuesto en líneas que anteceden, de conformidad con lo previsto por el ordinal 156, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se considera que el Poder Judicial del Estado está imposibilitado temporalmente para dar cumplimiento a cabalidad en tiempo y forma a la responsabilidad de recibir las declaraciones de situación patrimonial en la Plataforma Digital Nacional, máxime que el sistema con el que cuenta, a la fecha no se encuentra integrado u homologado al sistema "DeclaraNet" de la Secretaría de la Función Pública Federal Atendiendo al principio "Impossibile nulla obligatio" el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona o sujeto obligado,

En consecuencia, de lo anterior debe estimarse entonces que este ente público como sujeto obligado, no obstante los esfuerzos realizados tanto por la Contraloría como por la Dirección de Tecnologías de la Información, por causas ajenas al Poder Judicial se encuentra en un estado de imposibilidad para cumplir con el requerimiento establecido en la ley en la materia, es decir, con las formalidades de la declaración patrimonial establecidos en el artículo 33 de la ley en cita y el numeral 49 fracción I de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.

Consecuentemente, para dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, resulta necesario optar por la implementación de medidas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de los servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado, por lo que se tiene a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se amplía hasta el quince de agosto de dos mil veintiuno, el plazo para que los servidores públicos al servicio del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, estén en posibilidad para presentar la declaración patrimonial, de intereses y de su cónyuge, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, lo anterior en los términos de lo que disponen el artículo 31, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y 33, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Este acuerdo surte sus efectos de manera inmediata. Así mismo se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Contraloría del Poder Judicial del Estado que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo previamente acordado.

TERCERO. Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, para que lo hagan extensivo al resto del personal a su cargo, así mismo, se instruye a la Coordinación de Comunicación y Vinculación Social que realice las gestiones necesarias para la difusión del mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días de mayo de dos mil veintiuno, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. ASÍ LO HACE CONSTAR Y CERTIFICA OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVÁREZ



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 06-2021**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutarán con Recursos municipales y Recursos proveniente de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-21-2021	CONSTRUCCIÓN DE DOMO, TECHUMBRE Y ALUMBRADO EN ESCUELA PRIMARIA GUSTAVO PETRICCIOLI (FOLIO PP 266)	03 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCION URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108	04 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	09 DE JUNIO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	21 DE JUNIO DE 2021	120 días	\$ 1,700,000.00
DOPM-22-2021	REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN AVENIDAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA	07 DE JUNIO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. JUAN ESCUTIA NUM. 2912	07 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	10 DE JUNIO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	21 DE JUNIO DE 2021	70 DÍAS	\$ 5,200,000.00
DOPM-23-2021	REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN AVENIDAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRIV. DE MARTÍN LUJÁN DE LA COLONIA VETERANOS DE LA CIUDAD	07 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. JUAN ESCUTIA NUM. 2912	07 DE JUNIO DE 2021 A LAS 13:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	10 DE JUNIO DE 2021 HASTA LAS 14:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2021, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	21 DE JUNIO DE 2021	70 DÍAS	\$ 4,500,000.00

Para el Contrato de Obra derivado del presente procedimiento, se otorgará el 20% de anticipo.

En las presentes Licitaciones solo podrán ser subcontratadas las partes de la obra autorizadas por la convocante dentro de las Bases de Licitación.

No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades:
Para la Licitación DOPM-21-2021: **1201, 1202, 1301, 1304 y 1309** relativas a: Vigas, travesaños, armaduras, columnas y otros elementos de acero, Techumbres y cubiertas; Albañilería y obra civil, Herrería e Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (Iluminación y Control).
Para la Licitación DOPM-22-2021: **1601 y 1607** referentes a: PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.
Para la Licitación DOPM-23-2021: **1505, 1601 y 1607** referentes a: Terracerías en vialidades y caminos, PAVIMENTOS En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

2. Acreditar la inscripción vigente al Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua al momento de la contratación.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

El costo de participación para las personas interesadas, equivale a **20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021 y al Art. 56 del reglamento de la materia, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del **Municipio de Chihuahua**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

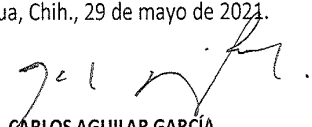
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 66 Fracc. V de su reglamento.
- 2).- Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables de su reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 29 de mayo de 2021.


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 10/2021-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 10/2021-BIS, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO, BANCAS Y JUEGOS INFANTILES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 10/2021-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Suministro e Instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles, tales como: 10 bancos dobles para abdominales, 32 caminadoras flotantes dobles, 25 escaladoras sencillas, 40 bancas metropolitanas, 10 sube y baja, entre otros. .32

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2021 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la fecha del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
- Manifiestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 29 de mayo y el 10 de junio de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá suministrar e instalar los bienes a partir de la firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de agosto de 2021, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra suministro e instalación de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021.


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 13/2021-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 13/2021-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TALES COMO: ARTÍCULOS DE PVC, RELOJES DE PROGRAMACIÓN DE RIEGO, ENTRE OTROS, PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN AL SISTEMA DE PLAZAS, CAMELLONES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 13/2021-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 11 DE JUNIO 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de materiales, tales como: 200 piezas de tubo PVC 2" Ced. 40, 110 piezas TEE PVC 1", 500 piezas de tapón PVC ½ con rosca hembra, 200 metros de poliducto para riego ¾, 50 piezas de TEE espiga 1" PVC, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2021 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la fecha del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 29 de mayo y el 10 de junio de 2021, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar los bienes a partir de la emisión del fallo correspondiente y hasta el 31 de agosto de 2021, en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano ubicado en la calle 9ª y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, de esta ciudad, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DE 2021.


 MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos del siguiente fondo: Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) 2021 con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-081-2021	Trabajos de colocación de posteria, cableado y luminarias, fase II, en la zona de trabajo D del Municipio de Juárez, Chihuahua.	03 de Junio de 2021 a las 8:15 hrs.	04 de Junio de 2021 a las 8:30 hrs.	10 de Junio de 2021 a las 14:00 hrs.	15 de Junio de 2021 a las 8:30 hrs.	29 de Junio de 2021	90 días naturales	\$1'600,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-081-2021 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUB-URBANAS; 1401 Alumbrado Público.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-082-2021	Trabajos de colocación de posteria, cableado y luminarias, fase II, en la zona de trabajo E del Municipio de Juárez, Chihuahua.	03 de Junio de 2021 a las 8:15 hrs.	04 de Junio de 2021 a las 9:30 hrs.	10 de Junio de 2021 a las 14:00 hrs.	15 de Junio de 2021 a las 9:30 hrs.	29 de Junio de 2021	90 días naturales	\$1'800,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-082-2021 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUB-URBANAS; 1401 Alumbrado Público.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-083-2021	Trabajos de colocación de posteria, cableado y luminarias, fase II, en la zona de trabajo F del Municipio de Juárez, Chihuahua.	03 de Junio de 2021 a las 8:15 hrs.	04 de Junio de 2021 a las 9:30 hrs.	10 de Junio de 2021 a las 14:00 hrs.	15 de Junio de 2021 a las 10:30 hrs.	29 de Junio de 2021	90 días naturales	\$1'500,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-083-2021 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUB-URBANAS; 1401 Alumbrado Público.

Las presentes Licitaciones son de carácter presencial; así mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para cada una de las licitaciones será de \$1,792.40 M.N. (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se darán a conocer los fallos correspondientes a las licitaciones.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Mayo de 2021.

ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos del siguiente fondo: Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2021 con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-087-2021	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Elena Arizmendi Mejias ubicada en el tramo de la calle María Teresa Rojas (Edelmira Viuda de Escudero) a calle Justina Almada de Urrea, en la Col. Profa. Simona Barba del Municipio de Juárez, Chihuahua.	03 de Junio de 2021 a las 8:15 hrs.	04 de Junio de 2021 a las 11:30 hrs.	10 de Junio de 2021 a las 14:00 hrs.	15 de Junio de 2021 a las 11:30 hrs.	29 de Junio de 2021	90 días naturales	\$1'250,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-087-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-088-2021	Trabajos de pavimentación a base de concreto hidráulico en la Calle Camilo Torres (Antonio de Mendoza) ubicada en el tramo de la calle Indonesia a calle José Antonio María de Bucarell, en la Col. Campestre Virreyes del Municipio de Juárez, Chihuahua.	03 de Junio de 2021 a las 8:15 hrs.	04 de Junio de 2021 a las 12:30 hrs.	10 de Junio de 2021 a las 14:00 hrs.	15 de Junio de 2021 a las 12:30 hrs.	29 de Junio de 2021	90 días naturales	\$1'300,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-088-2021** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.**

Las presentes Licitaciones son de carácter presencial; así mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

- I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.


El costo de participación para cada una de las licitaciones será de \$1,792.40 M.N. (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. El acto de presentación y aperturas de las propuestas de las licitaciones, se efectuarán en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollarán en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fechas y horas en que se darán a conocer los fallos correspondientes a las licitaciones.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Mayo de 2021.


ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO
 Presidente del Comité de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas y
 Director General de Obras Públicas
 del H. Ayuntamiento de Juárez



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE NONOAVA, ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, LA CUAL SE EJECUTARÁ CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL, CONTENIDA EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. 2021-2K159D2-A-8598-001 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2021 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMN-2021-2K159D1-A-8598-001	ENCEMENTADO HIDRAULICO DE CALLE ZARAGOZA, ENTRE CALLE TERCERA Y CAMINO AL TERRERO (DEL 0+000 AL 0+155) DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA, CHIHUAHUA	TRAZO Y NIVELACION, CAJEJO EN MATERIAL "B" DE 20 CMS DE ESPESOR, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE BANCO, FORMACION DE BASE DE 20 CMS., LOSA DE COCRETO HIDRAULICO F'C=250KGS/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR, BANQUETA DE CONCRETO F'C=200 KGS/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR, GUARNICION DE CONCRETO F'C=200 KGS/CM2 TIPO RECTANGULAR DE 20x35 CMS. PINTURA EN GUARNICIONES	08 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 15:00 HORAS	03 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS	04 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 10:00 HORAS	12 DE JUNIO DEL 2021 A LAS 11:00 HORAS	DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2021	\$1,200,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHO CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHO PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LAS CLAVES DE ESPECIALIDAD 1403 P*, 1505 P*, Y 1602 P*.
- DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA LICITACIÓN PODRÁN CONSULTAR Y REVISAR LAS BASES PREVIAMENTE A SU ADQUISICIÓN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 29 DE MAYO Y EL 08 DE JUNIO DEL 2021 EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS. SI EL INTERESADO DESEA PARTICIPAR DEBERÁ PAGAR EL COSTO POR PARTICIPACIÓN NO REEMBOLSABLE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NONOAVA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA EL DÍA 08 DE JUNIO DEL 2021, EN LOS DÍAS HÁBILES Y EN EL HORARIO ANTES SEÑALADO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON EL RECIBO DE PAGO A NOMBRE DEL LICITANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NONOAVA CITA EN DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA S/N COL. CENTRO EN LA LOCALIDAD DE NONOAVA, CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- LA CONVOCANTE LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MECANISMO BINARIO, Y EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.



Carlos Romero C.
CARLOS ROMERO CALAMACO
PRESIDENTE MUNICIPAL

NONOAVA, MPIO. DE NONOAVA, CHIH. A 29 DE MAYO DEL 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL**EXP.001/OIC/2021**

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL AMPLIA EL PLAZO PARA REALIZAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, AL DIA 30 DE JUNIO DEL 2021.

ANTECEDENTES

1. El día 14 de julio del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; indicando la obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio del 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. El 16 de noviembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, el cual sería obligatorio para todos los servidores públicos a partir del primero de mayo del 2019.
3. El pasado 3 de febrero, se suscribió el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Estatal y la Federación, autorizándose a través de dicho instrumento al Estado para que se pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema Declaranet, con otros poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Chihuahua.
4. Derivado de ello, es que, a partir del 1 de mayo del 2021, serán operables los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses para los servidores públicos, atendiendo al acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre del 2019.
5. En ese sentido y dado que, dichos formatos son de observancia y aplicación obligatoria es que el Municipio decidió suscribir un convenio de distribución de uso no exclusivo de versión actualizada del sistema DeclaraNet, Con Gobierno del Estado de Chihuahua Representado por la Maestra Mónica

Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública; con la finalidad de que los servidores públicos del Municipio estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

6. El 18 de marzo de dos mil veintiuno, la Auditoría Superior del Estado emitió las Recomendaciones para integrar el Órgano Interno de Control Municipal, por virtud de las cuales, se establece una directriz para conformar el Órgano Interno de Control.
7. El 27 de abril de dos mil veintiuno se emitió acuerdo por virtud del cual, el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, integra el Órgano Interno de Control, Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
8. El día 14 de mayo del presente año, a las catorce horas con once minutos se recibió ante este Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua oficio No.SESEA/ST/134/2021; presentado por la **MAESTRA ANA SOFIA CASTILLO CHAVEZ, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción** en el que se indica que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ha aprobado la emisión de la Recomendación 015/2021, mediante acuerdo ACT-CC-SESEA/11/05/2021.3 tomado en la Sesión Extraordinaria del día 11 de mayo del 2021, donde contiene un punto único recomendatorio de Ampliar el plazo para para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses al día 30 de junio de 2021.

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 29, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua dispone que es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal Nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes.
- II. Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

- III. Que el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.
- IV. Que el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de sus competencias, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.
- Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
- Asimismo, expone que los Órganos internos de control serán competentes para:
- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
 - Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
 - Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.
- V. Que el artículo 9, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que serán autoridades facultadas para aplicar la presente ley, los Órganos Internos de Control.
- VI. Que el artículo 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional

en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

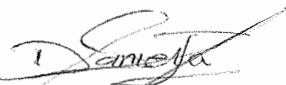
- VII. Derivado de la facultad que se le otorga al Órgano Interno de Control, precisado en el considerando inmediato anterior, es que se adopta la recomendación que se hizo por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de ampliar los términos para realizar las declaraciones patrimoniales y de intereses por los Servidores Públicos del Municipio Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, acuerda:

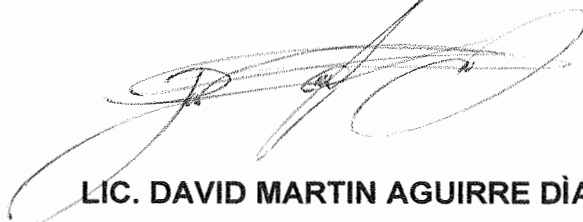
PRIMERO. – Se Amplía el plazo para realizar las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, al día 30 de junio del 2021.

SEGUNDO. - Notifíquese a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

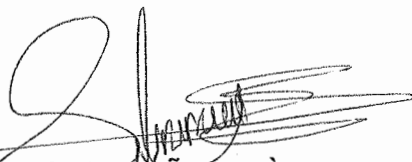
DADO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LIC. DANIELA IVETH SANCHEZ MOLINA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. DAVID MARTIN AGUIRRE DÍAZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA



LIC. ERIKA SELENE MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA (SANCIONADORA)

EXP.001/OIC/2021

ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DETERMINA EL RANGO SALARIAL A PARTIR DEL CUAL LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBERAN PRESENTAR SU DELCRACION “COMPLETA” Y/O “SIMPLIFICADA”.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.
2. El día 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
3. En términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. El día 14 de julio del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que el comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; indicando la obligación

de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio del 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. El 16 de noviembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, el cual sería obligatorio para todos los servidores públicos a partir del primero de mayo del 2019.
6. El pasado 3 de febrero del 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Estatal y la Federación, autorizándose a través de dicho instrumento al Estado para que se pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema Declaranet, con otros poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Chihuahua.
7. El 18 de marzo de dos mil veintiuno, la Auditoría Superior del Estado emitió las Recomendaciones para integrar el Órgano Interno de Control Municipal, por virtud de las cuales, se establece una directriz para conformar el Órgano Interno de Control.
8. El 27 de abril de dos mil veintiuno se emitió acuerdo por virtud del cual, el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, integra el Órgano Interno de Control, Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
9. El día 30 de abril del 2021, se recibió ante este Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, oficio No. SESEA/ST/126/2021; presentado por las **MAESTRAS LILIANA OCHOA ORTEGA, PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN y ANA SOFIA CASTILLO CHAVEZ EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN** en el que se indica que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción ha aprobado los acuerdos ACT-CC-SESEA/16/04/2021.3 que indica *“Para que los entes determinen lo antes posible el sistema a través del cual los servidores públicos adscritos a su*

entidad deberán utilizar para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses” y ACT-CC-SESEA/16/04/2021.4 que indica “ Recomendación para que se determine como rango salarial a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración “completa”, el ingreso bruto mensual igual o mayor a \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n) y el ingreso mensual bruto igual o menor a \$ 20,332.99(veinte mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 m.n) , a partir del cual los servidores públicos deban presentar su declaración “simplificada” durante la Tercera Sesión Ordinaria del día 16 de abril del año 2021.

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 29, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua dispone que es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal Nombrar y remover libremente al funcionariado y personas empleadas de la Administración Municipal, cuando no esté determinado de otro modo en las leyes.
- II. Que el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.
- III. Que el artículo 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

IV. Que el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de sus competencias, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

Asimismo, expone que los Órganos internos de control serán competentes para:

- Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

V. Que el artículo 9, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que serán autoridades facultadas para aplicar la presente ley, los Órganos Internos de Control.

VI. Que el artículo 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados.

- VII. Derivado de la facultad que se le otorga al Órgano Interno de Control, precisado en el considerando inmediato anterior, es que se adopta la recomendación que se hizo por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para determinar los rangos salariales que se tomaran como base para que los servidores públicos del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua realicen sus Declaraciones patrimoniales y de intereses de manera “completa” o “simplificada”.

Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, acuerda:

PRIMERO. – Se determina la cantidad de \$20,333.00 (veinte mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n) como rango salarial para presentar la declaración patrimonial y de intereses “completa”.

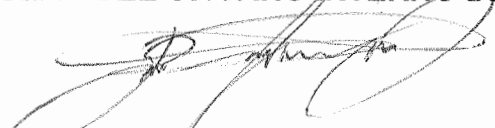
SEGUNDO. – Se determina la cantidad de \$20,332.99 (veinte mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 m.n) como rango salarial para presentar la declaración patrimonial y de intereses “Simplificada”

TERCERO. – Notifíquese a través de este Órgano Interno de Control de Hidalgo del Parral Chihuahua.

DADO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LIC. DANIELA IVETH SANCHEZ MOLINA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LIC. DAVID MARTIN AGUIRRE DÍAZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA



LIC. ERIKA SELENE MUÑOZ GÓMEZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA (SANCIONADORA)

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edicto de notificación

Arturo Vargas Pérez
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 145/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **Gabriela Guadalupe Casas Venegas**, se dictó un proveído que a la letra dice:
Cuahtémoc, Chihuahua, a diez de marzo del dos mil veinte.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintinueve del mes y año en curso, presentados por **[Gabriela Guadalupe Casas Venegas]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de **[Arturo Vargas Pérez]** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de Madera, Chihuahua a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Arturo Vargas Pérez]**.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Arturo Vargas Pérez]**. Se dejen los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Arturo Vargas Pérez]**, con fecha de nacimiento del día [once de junio de mil novecientos sesenta y dos].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Arturo Vargas Pérez]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a **Michél Yareli Hernández Salano**, y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados **Irma Amanda Campos Palma**, **María Isabel Quezada Rivas**, **Ever Daniel Bravo Reza**, **Rene Rodríguez Campos**, **Héctor Uriel Rodríguez** y **Wendy Yesenia Zapata Macías**.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Atentamente
Cuahtémoc, Chihuahua, a 26 de abril de 2021.
Secretario Judicial del Juzgado Primero Especial por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciada Elix Elizabeth Apéñaga García



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 401/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ**, en su carácter como apoderado general de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL MORENO PARAMO** y **ROSA IRENE LEYVA MORENO DE MORENO**, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el treinta de abril de dos mil veintiuno en el Buzón del Poder Judicial del Estado y al día hábil siguiente en este juzgado, signado por el licenciado ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ. En cuanto a lo que solicita y por los motivos que expone, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE RÍO BALSAS LOTE 4 MANZANA E, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 1148, folio 184, del libro 1050 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$932,950.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$621,966.67 (SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DEZ HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. --- NOTIFIQUESE:-----

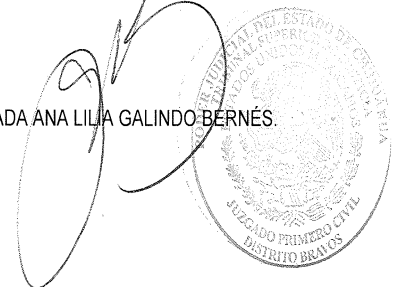
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DEL 2021.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.





EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **H753/09**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC.FEDEL LEON PEREZ APDO.GENERAL DE, BBVA-BANCOMER.S.A.,INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se desprende que el lapso para publicar los Edictos de Remate correspondiente es corto respecto a la fecha señalada, por lo que, se deja insubsistente dicha fecha y se señalan las **Diez Horas del Día Siete de Junio del Año en Curso**, para que tenga verificativo la **Audiencia de Remate en Primera Almoneda**, respecto del bien inmueble ubicado en:

1.- Finca Urbana localizada en privada de avenida Primera Sur, número 1022, fraccionamiento Residencial Delia, de esta Ciudad; inscrito bajo el número 68, folio 68, Libro 604, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$839,148.34 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad \$559,432.23 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).
Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el tablero de avisos de éste Tribunal y en un periódico del lugar del juicio.
 Lo anterior de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-**

LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE MAYO DEL 2021
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ

-0-

466-43-45

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL **C. GERMAN EDUARDO VILLALBA QUIÑONEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NO. 404, DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-09-31-50	09.40 M	CALLE ALLENDE.
2-3	SE-80-28-10	15.00 M	ELIA VIRGINIA VILLALOBOS PONCE DE LEÓN.
3-4	SW-09-31-50	09.40 M	MYRNA GUADALUPE DOMÍNGUEZ AGUAYO.
4-1	NW-80-28-10	15.00 M	ROSÁ ISELA DOMÍNGUEZ VILLALBA.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1663, A FOJAS NÚMERO 102 CIENTO DOS EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 09:30 HORAS, DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE ABRIL DE 2021



ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GERMAN EDUARDO VILLALBA QUIÑONEZ 450-41-43

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA **C. JORGE AARÓN ROCHA MENDEZ** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 6ª BARRIO BENITO JUÁREZ EN CD. LA JUNTA, MPIO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 484.96 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE-20-23-50	20.50 M	CALLE 6ª.
2-3	SW-68-24-17	23.62 M	ABIGAI OLIVARES PÉREZ
3-4	NW-20-23-50	20.57 M	EDELMIRA MÉNDEZ MÉNDEZ
4-1	NE-68-34-28	23.62 M	HÉCTOR ERNESTO BATISTA CAMACHO.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1651, A FOJAS NÚMERO 101 CIENTO UNO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:40 HORAS, DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE ABRIL DE 2021



C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JORGE AARON ROCHA MENDEZ

-0-

451-41-43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **MARISELA RASCÓN QUINTANA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LAS CALLES TEMEYCHI Y 12°, COL. SAN RAFAEL MPIO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 423.51 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-73-16-37	17.50 M	CALLE 12°
2-3	NW-21-56-45	23.04 M	MARÍA LILIA ONTIVEROS SERRANO.
3-4	NE-70°-33-18	18.68 M	TERRENO BALDÍO
4-1	SE-18-58-40	23.85 M	CALLE TEMEYCHI.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1662, A FOJAS NÚMERO 101-A CIENTO UNO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:10 HORAS, DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE ABRIL DE 2021

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31660
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 698-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARISELA RASCÓN QUINTANA 452-41-43
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. **JESÚS EDUARDO CABALLERO CHAVIRA** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y 15°, EN EL POBLADO DE LA JUNTA, MPIO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 330.73 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-20-00-00	30.90 M	CALLE 15°
2-3	NE-71-55-28	10.22 M	ANA MARÍA PEREA RUBIO.
3-4	SE-85-00-36	10.81 M	ANA MARÍA PEREA RUBIO.
4-1	SW-17-35-12	32.80 M	ARROYO.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1664, A FOJAS NÚMERO 102-A CIENTO DOS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:45 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE ABRIL DE 2021

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31660
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 698-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JESUS EDUARDO CABALLERO CHAVIRA 453-41-43
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.**

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. **ORLANDO IVAN MENDEZ TREJO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LAS CALLES PUENTE CUITECO Y BASASEACHI DE CD. LA JUNTA, MPIO. DE GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 138.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-35-32-16	06.60 M	CALLE PUENTE CUITECO.
2-3	NW-54-36-19	21.00 M	JESÚS AIDÉ BELTRÁN QUINTANA.
3-4	NE-36°-32-16	06.60 M	ALEJANDRO NICOLÁS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
4-1	SE-54-36-19	21.00 M	CALLE BASASEACHI.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1665, A FOJAS NÚMERO 103 CIENTO TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:15 HORAS, DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2021. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 08 DE ABRIL DE 2021

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31660
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 698-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ORLANDO IVAN MENDEZ TREJO 454-41-43
-0-

IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. de R.L. de C.V.

Publicación de la lista de Tarifas Máximas
Permiso de Transporte por medio de ductos de Acceso Abierto

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de gas natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/21296/TRA/2018; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas ajustadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante Oficio UH-250/92437/2020, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en el municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua.

Lista de tarifas máximas actualizada		
Servicio de transporte	Unidad	Transporte
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ	2.0369
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0262
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	2.0427

Cifras expresadas en pesos constantes del 31 de agosto de 2020.

¹El cargo en base interrumpible se calcula considerando el 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2020

Octavio Jesús Bañuelos Calvo
Representante Legal
Rúbrica

IGASAMEX SAN JOSE ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V. 467-43
-0-

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/04, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE EMMA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ Y JESUS ARTURO MEDINA CONCHA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diez de mayo del año en curso y recibido en este Tribunal el día once del mes y año en cita, presentado por LIC. RENATO PAYEN HUERTA, como lo solicita y dado el cúmulo de apreciaciones que indica, tomando en cuenta la contestación obrante a fojas 1006, por parte del Registro Público de la Propiedad, de la cual se desprende la existencia de un solo acreedor, por lo que no es necesario realizar la Junta de Acreedores y en su lugar, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MICHIGAN NUMERO 2815 DE LA COLONIA QUINTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 2697 folio 88 del Libro 2507 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,180,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,786,666.66 (DÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar dicha almoneda. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :cpr

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MAYO DE 2021
EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Edicto de notificación

Efrén Pallares Rojo
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 225/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia), promovido por Jenifer Guadalupe Rico Ramos, se dictó un proveído que a la letra dice:

Cuatémoc, Chihuahua, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, presentados por [Jenifer Guadalupe Rico Ramos], fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Efrén Rico Quezada] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Efrén Rico Quezada]. Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Administrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Efrén Rico Quezada]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario. De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Efrén Rico Quezada], con fecha de nacimiento del día [siete de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro]. De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Efrén Rico Quezada] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto. Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Efrén Rico Quezada]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares. Desde vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle [Séptima y Republica de Guatemala S/N], colonia [Agrícola San Antonio], de esta ciudad Cuatémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados [María Isabel Quezada Rivas], [Ever Daniel Bravo Reza], [Rene Rodríguez Campos], y/o [Wendy Yesenia Zapata Macías]; y autorizando solo para oír y recibir notificaciones a [Héctor Uriel Rodríguez], [Michel Yarell Hernández Solano], [José Luis Soto Chavarría]. Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas. Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. Se hace saber al promovente: 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese: Dos rubricas ilegibles, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cuatémoc, Chihuahua, a 08 de abril de 2021

Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias Distrito Benito Juárez
Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca





EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

En el expediente número 11/19, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA, promovidas por C. MARTHA ELENA TORRES OCHOA, existe un auto que a la letra dice:
- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - A sus autos en el Expediente Número 11/2019 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor OSWALDO HIDALGO GOMEZ, promovidas por la C. MARTHA ELENA TORRES OCHOA, el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintitres de marzo del año en curso por parte de la C. LICENCIADA IVONNE MUELA ROMERO y en razón de lo que solicita, tomando en cuenta las razones que expone, y toda vez que se ha cumplido con los requisitos de Ley, en consecuencia y de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Especial para la Declaración de Ausencia del Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de EDICTO al C. OSWALDO HIDALGO GOMEZ el auto de radicación, así como el presente proveído, que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, edicto el cual deberá ser publicado durante TRES MESES, EN INTERVALOS DE QUINCE DIAS NATURALES; el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral citado con anterioridad. - NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO con quien actúa y DA FE.
- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7000 :cpga.
- AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN DEBE NOTIFICARSE
- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado con fecha ocho de enero del año en curso, presentado por parte de la C. MARTHA ELENA TORRES OCHOA POR SUS PROPIOS DERECHOS; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele Promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACION DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCION DE MUERTE del señor OSWALDO HIDALGO GOMEZ. - Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el Artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena girar el oficio al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ubicado en la Calle Aquiles Serdán Número Trece, de la Colonia Abraham González de esta Ciudad; así mismo se ordena turnar los autos a la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrita a este Tribunal para que acuda al citado domicilio en busca del mismo, y constate que en efecto no reside en dicho lugar, levantando la constancia correspondiente. - Por otra parte, se ordena girar atentos oficios al ENCARGADO DEL DESPACHO DE VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORALES, en el domicilio en la Calle Escalerillas número trece, del Barrio del Conejo en la ciudad de Parral, Chihuahua, y para el efecto, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Familiar en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Parral, Chihuahua; al REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL todos ellos con domicilios conocidos en esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor OSWALDO HIDALGO GOMEZ, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en esta localidad de Jiménez, Chihuahua. - Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares. - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en la Defensoría Pública ubicada en la Calle Sor Juana Inés de la Cruz y Callejón Artega S/N, Colonia Ladrillera de esta Ciudad, y autorizando a las Licenciadas IVONNE MUELA ROMERO y ROCÍO ELIZABETH MONARREZ CORDERO, Defensoras Públicas Adscritas a este Tribunal, con Cédulas Profesionales registradas en el Sistema Digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua; así como a la C. PAULINA AIDE SERRANO MALDONADO en base al cuarto párrafo del Cardinal antedicho. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representación y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. - Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; así mismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz. - Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito. -NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 265 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. -EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 11/2019.- CONSTE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 7000 :cpga. - EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- EL LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL CD. JIMENEZ, CHIH; A 07 DE ABRIL DEL 2021.

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL.



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 218/20, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ LUPIO, a fin de acreditar la declaración de ausencia del C. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA, existen entre otros, dos autos que a la letra dicen:
- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.
---Por recibido a las diez horas con veintisiete minutos del día quince del presente mes y año, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que este Juzgado es competente para conocer el presente asunto se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario del Estado.

-N O T I F I Q U E S E:
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, quien actúa con los testigos de asistencia las CC. ALMENDRA ELISA TORRES CASTILLO y MARIANA GUADALUPE MONZÓN DOMÍNGUEZ. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 273 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- RÚBRICAS.

-I N S E R T O:
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

--Por recibido el día tres de agosto del presente año, a las diez horas, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ LUPIO, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Ausencia de MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA, por las razones que vierte en su curso de cuenta. Se le tiene señalando el último domicilio del hoy ausente, siendo el ubicado en la Calle 45 y José María Mari Barrio El Uno, municipio de Madera, Chihuahua, por lo que previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ LEDEZMA, en el domicilio anterior señalado e informe a este Juzgado lo acontecido. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se

le tiene autorizando en amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENE RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o HÉCTOR URIEL RODRÍGUEZ MOLINA. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que dispone el artículo 254 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- RÚBRICAS.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. GUERRERO, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2021.

LA SECRETARIA

LIC. ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ LUPIO 322-31-35-39-43-47-51-55

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Comandancia de la Independencia de México

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ORIEL LUGO QUINTERO PRESENTE.-

En el expediente número 398/2019, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) promovido por ROSA LINDA SALAS BUSTILLOS se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:-----

"Se Ordene Girar Oficio"
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----
"Agregase el escrito del Licenciado ROBERTO RIVERA HERNÁNDEZ recibido el veintinueve de enero del presente año, en cuanto a lo que solicita, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, notifíquese por medio de edictos el inicio del presente procedimiento, en los que se indique con toda certeza que el nombre del presunto desaparecido lo es [ORIEL LUGO QUINTERO], que el último lugar en el que se le vio fue en [la localidad y/o poblado y/o ejido y/o rancho denominado Las Conchas, en Ciudad Ojinaga, Chihuahua], y la fecha del evento que aconteció [el día dos de febrero de dos mil diecinueve], a efecto de que, en caso de que el interesado tenga noticia de este procedimiento se apersono ante este Tribunal, edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado durante tres meses consecutivos en intervalos de quince días naturales. Por otra parte, gírese atento oficio al Licenciado DANIEL JAIME CRUZ, Director del Departamento de Política Hacendaria de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de que sea condonado a [ROSA LINDA SALAS BUSTILLOS] el pago de los derechos que se generen por la publicación de los edictos correspondientes. Se deja a disposición de la parte interesada ante el presente provido, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo presentar ante este tribunal el accuse de recibo respectivo. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN Juez Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----
"AUTO INSERTO

"Se Admita Demanda"
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----
"Con el escrito de cuenta, anexo y copias simples que le acompañan, presentados en la Oficina de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Morelos el día diez de mayo de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado Noveno de lo Familiar por Audiencias el día hábil siguiente: fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 398/2019.-----
"ADmisIÓN DE DEMANDA. En ese tenor, se tiene a [ROSA LINDA SALAS BUSTILLOS] promoviendo por sus propios derechos y en representación de sus hijos [V.L.S.] y [A.U.L.S.] las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte, de [ORIEL LUGO QUINTERO], toda vez que se reúnen los requisitos que se refieren los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así también los artículos 623 y 624 del Código Civil en conjunción con los numerales 1, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. MEDIDAS PROVISIONALES. A efecto de estar en posibilidad de proveer respecto del nombramiento de depositaria que solicita la promovente, y en virtud a que manifiesta que su cónyuge, si bien no contaba con vehículos ni bienes inmuebles de su propiedad, llegó a cotizar en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), contando con una cuenta de Administradora de Fondos para el Retiro (AFORTE), en la moral denominada "AFORTE XXI BAZORTE, gírese atento oficio a la citada Administradora de Fondo para el Retiro, a fin de que en el término de tres días hábiles, informe a este Tribunal si el señor [ORIEL LUGO QUINTERO] con número de seguridad social (NSS) [8977-77-3865-91] y quien nació el [catorce de junio de mil novecientos setenta y siete] en [Tepicohque, Guazapares, Chihuahua], goza de alguna cuenta individual con esa Administradora, y de ser así proporcionar el número de esa cuenta, así como el estado que guarda y su importe total de la misma; apercibida que de no proporcionar sin justa causa la información requerida dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa equivalente a cincuenta unidades de Medida de Actualización (UMA), la cual equivale a la cantidad de \$4,224.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), ello en virtud a que los terceros están obligados en todo tiempo, a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 96 fracción II y 246 del Código Procesal Familiar.-----
"EDICTOS. Una vez que se cumplieron las prevenciones realizadas en el presente provido, se expidieron los edictos que prevén las artículos 624 y 623 del Código Civil del Estado.-----
"DOMICILIO Y AUTORIZACIONES. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE PASEO BOLIVAR, NUMERO 712 DE LA COLONIA CENTRO, DE esta ciudad de Chihuahua, a los LICENCIADOS IVILA LOYA LOYA, MARIO ALAN LOZOYA SAENZPARDO, ARLETTE FLORES RIVERA, IRASERIA RIOS BLANCO, CARLOS MARIO GONZALEZ CENTENO, JORGE ORTIZ DIAZ DE LEÓN, LUIS RAMON MIRAMANTES MACIÁN, DANIELA HOLGUIN OVALLE, FATIMA MOYA OCHOA Y MARÍA LUISA SALAZAR OLIVERA. Asimismo, y consultado que fue el sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional del LICENCIADO ROBERTO RIVERA HERNÁNDEZ, se tiene a dicho profesionista autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Se hace del conocimiento de la parte poderdante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado. Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 246 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario Judicial del Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE MARZO DE 2021
JUEZ NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN



ROSA LINDA SALAS BUSTILLOS 212-23-27-31-35-39-43-47

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

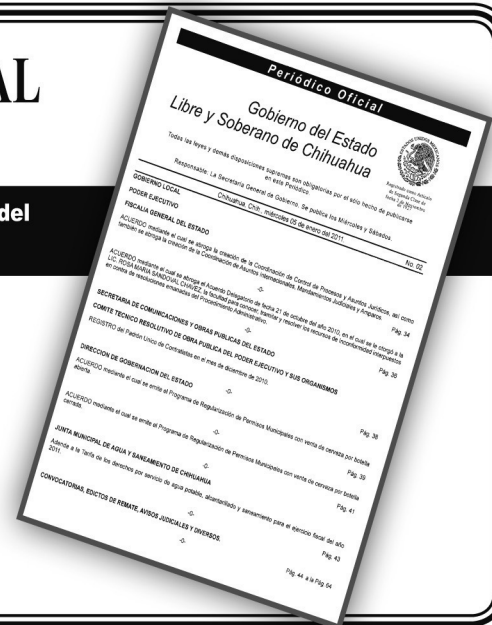
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial